

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección: Avda. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Sr. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

Sr. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Dr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

## SUMARIO

Edición de 18 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 18

Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

**DECRETO N° **0084****  
**NEUQUÉN, 07 FEB 2022**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 691-M-2022, las Ordenanzas N° 7778, N° 11641 y N° 14315; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el marco regulatorio del transporte público de pasajeros se rige mediante la Ordenanza N° 11641, a través de la cual se regula la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén.

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010 de la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad y la empresa Indalo S.A. con una vigencia de diez (10) años a contar a partir del 01 de marzo de 2012;

Que del contexto expuesto surge que el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1473/11, vence con fecha 28 de febrero de 2022;

Que por su parte, con fecha 27 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Decreto Municipal N° 0022/2020 estableciendo a la Universidad Nacional del Comahue como consultora preferencial del Estado Municipal para brindar servicios de asesoramiento de investigación y/o técnicos;

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado, las partes podrían efectuar convenios específicos para la realización de determinadas investigaciones, programas o proyectos tecnológicos y otras actividades de colaboración mutua, dentro de los términos generales del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue celebraron el 29 de octubre del 2020 el Convenio Específico aprobado mediante Decreto Municipal N° 0786/2020; a través del cual la Municipalidad de Neuquén le encomienda a la Universidad y esta acepta, la realización de los estudios, investigaciones y/o acciones de carácter técnico necesarias para el diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén (STPP), de carácter integrado, a los efectos de contar con las especificaciones técnicas que integrarán el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén;

Que de allí se desprende la contratación de fecha 09 de abril del 2021, aprobada por Decreto Municipal N° 0191/2021, a través del cual se autoriza y aprueba la contratación de la Universidad Nacional del Comahue, con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), para la realización del “Estudio y Diseño del Nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén”;

Que el Contrato suscripto en ese marco, cuyo tenor fuera aprobado mediante el artículo 2º) del referido Decreto N° 0191/21, de Contratación antes referido, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumieron la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue para la ejecución del Estudio y Diseño del Nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén, de conformidad al Anexo I que forma parte del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligaron;

Que en la Cláusula Tercera del contrato aprobado por Decreto Municipal N° 0191/2021, se estableció que los resultados y alcances esperados del estudio deben contar con la transversalidad de una gestión participativa multiactoral para la planificación, gestión y modelización del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros apto para la evaluación y supervisión durante su implementación, la determinación de una nueva estructura y metodología de costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros y la estrategia de financiamiento del mismo, la elaboración de un nuevo marco legal (Proyecto de Ordenanza del nuevo contrato de concesión del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, Proyecto de Pliego Licitatorio y Proyecto de Ordenanza modificatoria del Bloque

Temático N° 3: Movilidad Urbana y Metropolitana del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén), y el rediseño y fortalecimiento institucional de la autoridad de aplicación del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que frente a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas, con el fin de evitar la propagación del virus Sars Cov-2, la prosecución de las acciones vinculadas a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones, convocatoria a Audiencia Pública y demás instancias administrativas y técnicas para el nuevo llamado a licitación, se han visto afectadas notablemente;

Que en ese marco, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, mediante Ordenanza N° 14315, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación; el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad al contrato suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A. aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011; ello a partir del 01 de marzo del año 2022;

Que de manera conjunta, la norma precitada establece que los plazos de prórroga determinados, se encuentran sujetos a la adjudicación de la nueva Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén; pudiendo dicha adjudicación interrumpir los plazos de prórroga establecidos;

Que la Carta Orgánica Municipal en el artículo 157º) prevé la Audiencia Pública, como mecanismo de participación, o también llamado de “democracia semidirecta”, disponiendo que es el derecho colectivo o individual que tienen los habitantes de dar y recibir opinión e información sobre las actuaciones político- administrativas, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que establezca la ordenanza pertinente, determinando mediante su artículo 158º) que el llamado a audiencia pública puede efectuarse por decisión de los órganos ejecutivo o legislativo, o a pedido del 3% de los electores;

Que no obstante ello, la Audiencia Pública es una de las herramientas de participación ciudadana más importantes enmarcada en este caso dentro de las previsiones del artículo 42º) de la Constitución Nacional y resulta un vital instrumento de formación de consensos y elemento fundamental de democratización del poder

Que por Ordenanza N° 7778 se reglamentó la convocatoria a Audiencia

Pública en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Audiencia Pública es uno de los principales instrumentos de la democracia participativa, mediante el cual los ciudadanos manifiestan sus opiniones y pareceres respecto a temas de preocupación comunitarios, contribuyendo de esa manera a mejorar la calidad de las decisiones públicas;

Que en ese sentido, resulta un excelente espacio de encuentro entre vecinos, organizaciones sociales, sector privado, instituciones técnicas y autoridades gubernamentales;

Que mediante Ordenanza N° 7778 se establece que podrán ser objeto de audiencia pública aquellos temas que hacen al interés general de la población de la Ciudad de Neuquén;

Que en virtud de la trascendencia e implicancia que el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén representa en el día a día de los ciudadanos neuquinos, resulta necesario dar participación ciudadana a fin de adaptar el servicio de la próxima concesión, a los requerimientos actuales de la ciudadanía en general;

Que no obstante ello, corresponde advertir que la Ordenanza N° 11641, regulatoria del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, establece en su artículo 8°) que la prestación del servicio público mencionado se otorgará bajo la forma de concesiones, a través de licitaciones públicas nacionales e internacionales, debiendo asegurarse en el procedimiento licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, debiendo convocarse a audiencia pública 360 días hábiles antes del vencimiento de la concesión;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Transporte, a través de la Dirección Legal y Técnica dependiente de la misma, mediante su Dictamen N° 016/22, remitió proyecto de decreto para la convocatoria a audiencia pública para el tratamiento del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión el día 05 de marzo de 2022, a las 9:00 hs, en el auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes, sito en intersección de calles Mitre y Santa Cruz de la ciudad de Neuquén;

Que a través de Dictamen N° 0015/2022, se expidió la Dirección

Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones de tipo legal que formular al respecto;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a través de Dictamen N° 079/2022, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) CONVÓQUESE** a Audiencia Pública para el tratamiento del ----- Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión; en el marco de lo normado por las Ordenanzas 7778 y 11641, artículo 8º), la cual será llevada a cabo el día 05 de marzo de 2022, a las 9:00 hs en el auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes, sito en intersección de calles Mitre y Santa Cruz de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** que los temas de debate de la Audiencia ----- Pública convocada en el artículo precedente, serán los siguientes:

1. Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la Ciudad de Neuquén. Ordenanza 11641) y demás normativa de aplicación.
2. Recorridos, horarios y frecuencias de las unidades.
3. Tarifas y beneficios.
4. Unidades (cantidad, características, modelo, antigüedad, identificación, adecuación para personas con discapacidad).
5. Paradas (identificación, ubicación, tipología, estado, señalética de la reserva de transporte público, cartelera de identificación de las líneas).
6. Entorno de la parada (estado de la calle, vereda, alumbrado público, nomenclador, semáforos, senda peatonal, rampas bebederos, colilleros, arbolados, bancos, cesto

- papelero, información braille, conectividad wifi, cámaras de seguridad, etc.)
7. Información teórica y en tiempo real en sitios web y aplicaciones.
  8. Monitoreo y seguimiento satelital de las unidades.
  9. Planes y proyectos de movilidad y transporte con enfoque de accesibilidad, género y participación ciudadana.
  10. Estructura y funcionamiento de la Autoridad de Aplicación
  11. Cualquier otro tema que se vincule directamente con el objeto particular de la audiencia.

En el marco de la propuesta resultante del Estudio y diseño para el nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén que oportunamente presentará formalmente la Universidad Nacional del Comahue, el acto de la Audiencia Pública se deja abierta a una segunda instancia de participación con fecha a definir.

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** como necesaria la participación en la ----- Audiencia Pública convocada mediante artículo 1º) del presente Decreto, de:

1. Los funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal que sean convocados por el Órgano de Coordinación.
2. Los Concejales de la Ciudad de Neuquén.
3. El Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.
4. Los miembros de la Sindicatura Municipal.
5. Los representantes del CAESyP.
6. Autoridades de la Universidad Nacional del Comahue.
7. Representantes de la Unidad Administrativa N° 2 - Comisión de Transporte Urbano y Suburbano de pasajeros.
8. Mesa Ejecutiva Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

Esta participación no implica el uso de la palabra en el marco de la Audiencia, la que quedará supeditada a que se cumplimenten con los requisitos generales que para ello establezca el procedimiento de la misma.

**Artículo 4º) ESTABLÉZCASE** que podrán participar de la Audiencia Pública:

- Toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés

simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública; siempre que cumplan con las previsiones de los artículos 9º) y 10º) de la Ordenanza N° 7778 y cumplimenten el proceso de inscripción que establezca el procedimiento.

- Podrán participar en carácter de invitados especiales aquellos que determine el Órgano de Coordinación.

La inscripción en el Registro de Participantes se realizará CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la publicación del presente Decreto de Convocatoria a Audiencia Pública y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la realización de la misma.

**Artículo 5º) APRUÉBASE** el “PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDIENCIA ----- PÚBLICA PARA EL TRATAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MASIVO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS BAJO LA FORMA DE CONCESIÓN; Y REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MISMA”, que como Anexo I acompaña e integra el presente Decreto.

**Artículo 6º)** Los gastos que demande la concreción de la Audiencia Pública ----- para tratar el Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión, serán imputados con cargo a la partida respectiva del Presupuesto correspondiente.

**Artículo 7º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN.

## ANEXO I

### **PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL TRATAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MASIVO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS BAJO LA FORMA DE CONCESIÓN; Y REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MISMA.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1º — OBJETO**

El objeto del presente Procedimiento General es regular el mecanismo de participación ciudadana de la audiencia pública para la prestación del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus bajo la forma de concesión; estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

#### **ARTÍCULO 2º — ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Procedimiento General será de aplicación en la Audiencia Pública a realizarse el día 05 de marzo de 2022 a las 9:00 hs en el auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes, sito en intersección de calles Mitre y Santa Cruz de la ciudad de Neuquén.

#### **ARTÍCULO 3º — DESCRIPCIÓN**

La Audiencia Pública constituye una instancia de participación ciudadana en la cual el Órgano Ejecutivo Municipal habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que la misma pueda manifestarse en lo relativo al Sistema de Transporte Público por verse afectada o tenga un interés particular o general, exprese su opinión sobre el temario a tratar.

#### **ARTÍCULO 4º — FINALIDAD**

La finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la escucha activa por parte de los funcionarios público y empresarios con incidencia en el Sistema de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén con la finalidad que estos recepten las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre el servicio del Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros.

### **ARTÍCULO 5º — PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS**

La Audiencia Pública debe sujetarse a los principios, derechos y garantías de la Carta Orgánica Municipal, y especialmente a los siguientes:

- a)- Publicidad y acceso de los interesados y público en general a todo el procedimiento.
- b)- Informalismo y oralidad actuada.
- c)- Amplitud de participación de entidades no gubernamentales que representen intereses de la ciudadanía.

### **ARTÍCULO 6º — EFECTOS**

Las opiniones, propuestas y conclusiones vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante, sin perjuicio que puedan fundar futuras decisiones de las autoridades municipales.

### **ARTÍCULO 7º — AUTORIDAD CONVOCANTE**

El área a cargo de las decisiones relativas al objeto de la Audiencia Pública es el Órgano Ejecutivo Municipal. La máxima autoridad de dicha área convoca mediante acto administrativo expreso; designando como Órgano Coordinador a la Subsecretaría de Transporte para la implementación, organización y conducción de la Audiencia Pública.

### **ARTÍCULO 8º— FACULTADES DEL ÓRGANO COORDINADOR**

El Órgano Coordinador tiene facultades para:

- a) Disponer lo necesario para la apertura, desarrollo y conclusión de la Audiencia

- b) Conceder el uso de la palabra a los participantes a fin de exponer su interés particular o general; y/o a expresar su opinión sobre el servicio del Transporte Público de Pasajeros.
- c) Elaborar las conclusiones mediante acta y notificarlas a la Autoridad Convocante.

## **ARTÍCULO 9° — PARTICIPANTES**

Puede participar de la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública; siempre que cumplan con las previsiones de los artículos 9º) y 10º) de la Ordenanza N° 7778 y cumplimenten el proceso de inscripción que establezca el procedimiento.

Las personas jurídicas o físicas que participen por medio de sus representantes, deberán acreditar el instrumento legal correspondiente que invoque la personería representada; admitiéndose en tales casos, la intervención de un solo orador en su nombre.

Podrán participar en carácter de invitados especiales: aquellos que determine el Órgano de Coordinación.

## **ARTÍCULO 10° — REQUISITOS**

Son requisitos para la participación:

- a) inscripción previa en el “Registro de Participación” habilitado a tal efecto;
- b) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Puede acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

## **ARTÍCULO 11° — CARACTER PÚBLICO**

La Audiencia Pública es para los participantes, el público general en calidad de oyente y

los medios de comunicación; quienes podrán asistir bajo la modalidad presencial bajo el protocolo vigente relativo al contexto de pandemia.

## **ARTÍCULO 12° — PUBLICACIÓN**

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá publicar durante DOS (2) días en diarios locales de mayor circulación; la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para su realización.

No obstante ello, dicha convocatoria, deberá estar publicada de manera permanente hasta la fecha de realización de la Audiencia Pública en el portal de inicio de la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén; brindado la siguiente información:

- a) Decreto de Convocatoria Audiencia Pública, con su respectivo ANEXO I.
- b) Título de la Audiencia Pública y temario de la misma.
- c) Fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública.
- d) Documentos e información a disposición si la hubiere, como así también lugar, fecha y hora de consulta de la misma.
- e) Link de acceso directo al Registro de Participantes.

## **ARTÍCULO 13° — REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El Órgano Ejecutivo Municipal -a través de la Secretaria de Modernización del Estado - debe habilitar un Registro de Participantes para la inscripción de los mismos y la incorporación de informes y documentos si así lo requiriera cada participante. Dicho registro deberá estar habilitado CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la publicación del Decreto de Convocatoria a Audiencia Pública y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la realización de la misma.

La inscripción en dicho Registro de Participación es libre y gratuito y se realiza a través de un formulario preestablecido en la página web oficial; el cual será numerado correlativamente, y deberá consignar los datos previstos en el Artículo N° 30. Los responsables del Registro deberán prever el envío de un mail confirmando la inscripción.

## **ARTÍCULO 14° — PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción en el Registro de Participantes se realizará CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la publicación del Decreto Municipal de Convocatoria a Audiencia Pública y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la realización de la misma, debiendo dichos plazos ser advertidos en la página web municipal.

## **ARTÍCULO 15° — ORDEN DE LAS EXPOSICIONES**

El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro de Participantes, y así debe constar en el Orden del Día.

## **ARTÍCULO 16° — TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES**

Los participantes tienen derecho a una intervención oral de por lo menos CINCO (5) minutos. El Órgano de Coordinación de manera conjunta con el Coordinador de la Audiencia Pública designado por Decreto, podrán prolongar el plazo de exposición hasta un máximo de DIEZ (10) minutos en los casos en los que lo consideren oportuno; no implicando ello, que todos los expositores gozarán del mismo beneficio.

## **ARTÍCULO 17° — UNIFICACIÓN DE EXPOSICIONES**

El Coordinador puede exigir y los participantes pueden solicitar -en cualquier etapa del procedimiento-, la unificación de las exposiciones de los participantes con intereses comunes. En caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor, éste es designado por el Coordinador de la Audiencia Pública. En cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implica acumular el tiempo de participación.

## **ARTÍCULO 18° — ORDEN DEL DIA**

El Orden del Día debe establecer:

- a) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados;
- b) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c) orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d) nombre y cargo de quien coordina la Audiencia Pública.

Dicho Orden del Día deberá estar a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, VEINTICUATRO (24) horas antes de la Audiencia Pública, debiendo para ello, el mismo ser publicado en la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén.

#### **ARTÍCULO 19° — REGISTRO**

Todo el procedimiento de la Audiencia Pública deberá ser grabado y puesto a disposición de quien a posteriori lo requiera.

#### **ARTÍCULO 20° — NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

- a) La Audiencia Pública será presidida por el Coordinador designado mediante Decreto.
- b) El Coordinador podrá requerir al momento de la celebración de la Audiencia Pública la colaboración de mediadores, facilitadores y/o moderadores.
- c) Iniciada la audiencia se hará una pormenorizada presentación de los temas convocantes, la cual estará a cargo del Órgano Coordinador.
- d) Se cederá la palabra a los inscriptos en el registro de participantes en el orden que resultare de su número de inscripción. Cada participante contará con un plazo máximo de cinco (5) minutos para su exposición pública.
- e) El Órgano Coordinador de manera conjunta con el Coordinador de la Audiencia Pública, podrán prolongar el plazo de exposición hasta un máximo de diez (10) minutos en los casos en los que lo consideren oportuno; no implicando ello, que todos los expositores gozarán del mismo beneficio.

## **ARTÍCULO 21° — COMIENZO DEL ACTO**

El Coordinador de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

## **ARTÍCULO 22° — FACULTADES DEL COORDINADOR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El Coordinador de la Audiencia Pública se encuentra facultado para:

- a) designar a un Secretario que lo asista;
- b) decidir sobre la pertinencia de intervenciones de expositores no registrados, atendiendo al buen orden del procedimiento;
- c) modificar el orden de las exposiciones, por razones de mejor organización;
- d) exigir, en cualquier etapa del procedimiento, la unificación de la exposición de los participantes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas decidir respecto de la persona que ha de exponer;
- e) formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de los participantes;
- f) disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- g) desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- h) declarar el cierre de la Audiencia Pública.

## **ARTÍCULO 23° — DEBERES DEL COORDINADOR DE LA AUDIENCIA.**

El Coordinador de la Audiencia Pública debe:

- a) garantizar la intervención de todos los participantes;
- b) mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por los participantes;
- c) asegurar el respeto de los principios consagrados en el presente Procedimiento.

## **ARTÍCULO 24° — OTRAS INTERVENCIONES**

La pertinencia de cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día, queda sujeta a la aprobación del Coordinador de la Audiencia Pública de manera conjunta con el Órgano de Coordinación, quienes deberán hacer constar la misma, en el Acta de la Audiencia Pública.

## **ARTÍCULO 25° — DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Al inicio de la Audiencia Pública, al menos uno de los funcionarios públicos presentes del Órgano de Coordinación debe exponer las cuestiones sometidas a consideración de los ciudadanos. El tiempo de exposición previsto a tal efecto, puede ser mayor que el del resto de los oradores.

Posteriormente, los participantes realizarán la exposición sucinta de sus presentaciones, debiendo garantizarse la intervención de todas ellas.

Si la Audiencia Pública no pudiera completarse en el día de su realización o finalizar en el tiempo previsto, el Coordinador de la misma podrá disponer las prórrogas necesarias así como su interrupción, suspensión o postergación.

## **ARTÍCULO 26° — CLAUSURA**

Finalizadas las intervenciones de los participantes, el Coordinador declara el cierre de la Audiencia Pública.

A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labra un acta que es firmada por el Coordinador de la Audiencia Pública, demás autoridades y funcionarios, como así también por los participantes y expositores que quisieran hacerlo.

## **ARTÍCULO 27° — INFORME FINAL**

El Órgano de Coordinación debe elevar al Intendente Municipal, en el plazo de TREINTA (30) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizar apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

## **ARTÍCULO 28° — ESTUDIOS**

El Órgano de Coordinación podrá sugerir - en virtud de las exposiciones - la realización de estudios especiales relacionados con el tema tratado en la Audiencia Pública, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

## **ARTÍCULO 29° — INFORMACIÓN AL PÚBLICO**

El Registro de Participantes debe desprenderse de la convocatoria a Audiencia Pública publicada en la página web oficial del Órgano Ejecutivo Municipal conforme surge de la Cláusula N° 12 del presente Procedimiento.

## **ARTÍCULO 30° — FORMULARIO DEL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN**

Para la inscripción de los participantes en el Registro de Participantes debe solicitar:

a) Datos personales del solicitante:

- Nombres y apellidos,
- D.N.I. (adjuntar archivo)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Domicilio
- Teléfono particular /celular
- Teléfono laboral
- Dirección de correo electrónico

b) Carácter en que participa:

- Persona Física (particular interesado)
- Representante de Persona Física: en caso de actuar como representante de la Persona Física indicar los siguientes datos de su representada: nombre y apellido, D.N.I. (adjuntar archivo), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, instrumento legal que acredite la personería invocada.
- Representante de Persona Jurídica: en caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indique los siguientes datos de su representada: denominación / razón social, domicilio, instrumento que acredita la personería invocada (adjuntar documentación). Detallar ámbito público o privado.

c) Informe de la exposición a realizar (adjuntar archivo)

d) Detalle de la información acompañada (adjuntar)

Los datos y la documentación consignados en el Registro de Participación se consideran a los efectos del inicio de la presente tramitación, como auténticos y válidos, pudiendo el Órgano de Coordinación solicitar copia certificada de aquellos que considere necesarios a fin de verificar la veracidad de los mismos.